

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

TEMPOAL, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>365</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>367</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>369</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	369
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	369
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>376</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	376
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	377
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>380</b>
5.1. Observaciones .....	380
5.2. Recomendaciones.....	404
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	408
5.4. Dictamen .....	408



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$133,518,922.51	\$130,632,333.74
Muestra Auditada	106,815,137.00	104,505,866.00
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$58,138,641.33	74
<b>Muestra Auditada</b>	36,056,969.95	29
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>62%</b>	<b>39%</b>

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$124,910,825.31 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,777,030.01	\$2,858,526.85
Derechos	2,143,559.61	2,647,759.52
Contribuciones por Mejoras	0.00	4,638.90
Productos	0.00	1,700,015.93
Aprovechamientos	247,562.35	1,106,870.11
Participaciones y Aportaciones	119,742,673.34	124,747,421.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	453,689.84
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$124,910,825.31</b>	<b>\$133,518,922.51</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$30,787,245.91	\$31,608,212.64
Materiales y Suministros	8,312,200.00	11,274,286.43
Servicios Generales	19,526,699.06	21,619,183.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,250,000.00	3,657,192.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,375,000.00	6,193,720.94
Inversión Pública	55,159,680.34	55,201,819.00
Deuda Pública	2,500,000.00	1,077,917.92
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$124,910,825.31</b>	<b>\$130,632,333.74</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$2,886,588.77</b>

Fuente: En (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$54,953,860.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$21,395,423.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISDMF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$8,855,141.12
Agua y Saneamiento (Drenaje)	8,477,799.52
Caminos Rurales	4,780,485.00
Educación	1,551,082.00
Electrificación	4,873,126.24
Gastos Indirectos	680,445.00
Infraestructura Productiva Rural	1,000,000.00
Salud	1,406,844.00
Urbanización Municipal	8,745,214.00
Vivienda	14,583,705.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,953,841.88</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISDMF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a la obra y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Auditoría	\$1,791,800.00
Bienes Inmuebles	2,100,000.00
Bienes Muebles	1,326,731.28
Deuda Pública	790,692.00
Equipamiento Urbano	1,092,999.45
Fortalecimiento Municipal	4,496,824.00
Protección y Preservación Ecológica	1,875,000.00
Seguridad Pública Municipal	7,921,371.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,395,418.33</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	7
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>12</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-161/2018/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para lo que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI, 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 295 y 331 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

a) Celebrar convenios con:

ENTIDAD  
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)  
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP)

DESCRIPCIÓN  
Convenio de trabajo y operación de equipo  
Convenio para coadyuvar en la realización de los trabajos de obra pública.

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-161/2018/004 ADM**

El Ente Fiscalizable, según registros contables realizados mediante las pólizas número DI20180131000055 y DI20180131000056 de fecha 31/01/2018, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.2.4.1.01.01	Muebles de oficina y estantería	\$59,696.68
1.2.4.1.03.01	Bienes informáticos	91,133.60
1.2.4.2.01.01	Equipos y aparatos audiovisuales	34,232.00
1.2.4.4.01.02	Vehículos y equipo terrestres (Programas Púb.)	890,235.36
1.2.4.4.01.03	Vehículos y equipo terrestres (Serv. Admtvo.)	183,924.48
1.2.4.6.02.01	Maquinaria y equipo industrial	8,510.77
1.2.4.6.04.01	Sistema de aire acondicionado	32,000.00
1.2.4.6.05.01	Equipo de comunicación y telecomunicación	57,380.33
1.2.4.6.07.01	Maquinaria y equipo para talleres	4,639.00
1.2.4.6.09.09	Otros bienes muebles	18,375.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,380,127.22</b>

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$1,380,127.22, según registros contables, sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del Dictamen técnico del Subcomité de Adquisiciones, avalado por Contralor Interno; sin embargo, faltó evidencia de la autorización mediante acuerdo de Cabildo; además, no se resuelve sobre el destino físico final que tuvieron los bienes señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-161/2018/005 ADM**

El Ente Fiscalizable no realizó el pago ante la autoridad competente del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$83,055.99; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, generado en ejercicios anteriores; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-161/2018/009 ADM**

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, reflejan un saldo no ejercido de \$283,363.36; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de solicitudes de línea de captura para realizar el reintegro del saldo no ejercido del FISDMDF 2018 por \$283,363.36, ante la Tesorería de la Federación, mediante oficio dirigido a dicha institución, además, argumentaron que del saldo señalado, se efectuó el entero del 5 al millar por \$165,514.54, así como un pago a un proveedor por \$8,620.69, además de pago de pruebas de laboratorio por \$25,000.00 y la Cuenta bancaria generó rendimientos financieros por \$141,397.10, lo que resulta en un remanente real por \$116,397.10.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**Observación Número: FM-161/2018/011 ADM**

Según sus conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS.

No. CUENTA: 7011 5071201

BANCO: Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX).

PROGRAMA: FISDMF.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
9	28/12/2018	Constructora DIREG, S.A. de C.V.	\$808,705.02
10	28/12/2018	Hugo Alberto Cruz Estévez	1,394,672.42
12	28/12/2018	Rentas y Construcciones Estévez, S.A. de C.V.	505,603.44
13	28/12/2018	Rentas y Construcciones Estévez, S.A. de C.V.	642,811.13
14	28/12/2018	Rentas y Construcciones Estévez, S.A. de C.V.	570,043.10
20	31/12/2018	Rentas y Construcciones Estévez, S.A. de C.V.	501,159.57
21	31/12/2018	Norberto Rivera Cervantes	345,219.98
24	31/12/2018	Quality Control Romasc S.A. de C.V.	150,000.00
TOTAL			\$4,918,214.66

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable argumentó que los cheques número 9, 10, 12, 13, 14, 20, 21 y 24, fueron sustituidos con las transferencias bancarias no. 089246, 254674, 123200, 166735, 163669, 168514, 124763, 058641 de los meses de abril y mayo; sin embargo, no anexaron la evidencia de la cancelación de los cheques antes citados.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-161/2018/014 ADM**

El Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, reflejó un saldo no ejercido de \$62,136.52; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de acciones para realizar el reintegro del saldo no ejercido del FORTAMUNDF 2018 ante la Tesorería de la Federación, asimismo, aclaran que del saldo señalado efectuaron pagos previamente comprometidos por \$24,625.00, por lo que el saldo a reintegrar es por \$39,253.31, debido que se efectuó un reintegro de recursos por \$1,459.44.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-161/2018/021 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. Siete, donde se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública del ejercicio presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, así como los estados financieros que la integran, no se encuentran firmados por la C. Ana Lilia Cerón Cerón, Síndica Municipal, no obstante, de que si se encontraba presente e incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable proporcionó Acta de Cabildo número doce de sesión extraordinaria, celebrada el 13/02/2019, en la cual, la Síndica Municipal, manifiesta no haber sido convocada a la sesión en la que se aprobó la Cuenta Pública 2018; sin embargo, no obstante que la citada Acta fue firmada por la Síndica Municipal, en ningún apartado manifiesta su aprobación a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, además, dicha acta no fue presentada ante el H. Congreso del Estado.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública; asimismo, conforme en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-161/2018/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018301610007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Rangel, en el Municipio de Tempoal, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,180,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,150,000.00 <b>Supervisión de obra:</b> \$30,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua potable que brinda servicio a la localidad de Rangel, el desarrollo del proyecto contempla el suministro de línea de conducción de agua, cajas de válvulas, red de distribución, tanque de regulación de 10 m<sup>3</sup> y cercado perimetral del predio donde se ubica el tanque.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

En la fase de solventación presentaron el expediente técnico unitario, en donde se detecta que cuenta con del proyecto ejecutivo planos y especificaciones generales y del proceso de licitación: bases del proceso de licitación, invitación a los contratistas, constancia de visita al lugar de los trabajos, acta de

junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen y acta de fallo; programa de ejecución de obra contratado; análisis de precios unitarios contratados, contrato de obra pública; dictamen de procedencia que justifica la entrega del 50% de anticipo, cédulas de identificación de contratistas ante SEFIPLAN, facturas de pago del 50% de anticipo y estimación uno finiquito, de la estimación uno finiquito presenta caratula, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los volúmenes de obra y reporte fotográfico; pruebas de laboratorio de compactación y de ensaye a la compresión del concreto hidráulico, Garantía de anticipo; Garantía de cumplimiento, Garantía de vicios ocultos, Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y finiquito de obra; sin embargo, aún carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni Acta de Entrega-Recepción al Organismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la cédula analítica financiera, \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., corresponden al pago de la supervisión de la obra, de lo cual no presentan evidencia; toda vez que en las estimaciones de obra, números generadores y reporte fotográfico la Supervisión es interna; asimismo en la cédula se registra una cantidad de \$1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a al monto finiquitado de la obra; con lo que se aclara el monto pagado de la obra.

A fin de verificar los documentos entregados en la etapa de solventación, el Ciudadano Rodolfo Vázquez Ortega, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-030, se constituyó el día 27 de julio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Víctor Alexander Muñoz Gómez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0038/PRES/2019, en las coordenadas de localización 21.450358 latitud norte, -98.435038 longitud oeste, en la localidad de Rangel, en el Municipio de Tempoal de Sanchez, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, conforme se asentó en Acta Circunstanciada, faltan trabajos por realizar referentes a escalera metálica, aplanado común en muros y pintura vinílica, encontrando fuerza de trabajo de 1 cuadrilla de 1 pintor y 2 ayudantes; cabe mencionar que la obra no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) ni el Acta Entrega-Recepción al Organismo Operador, con lo cual se garantiza que se haya ejecutado conforme a las normas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 27 de julio de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Aplanado común en muros ...” Pintura vinílica, en columnas ...”, “Banqueta de concreto ...” y “Suministro e instalación de escalera ...”; así como los conceptos de las partidas de “Fontanería de llegada (1 ½)”, “Fontanería de salida (2)”, “Demacias (2)” y “Cercado perimetral”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>ALBAÑILERIA Y ACABADOS</b>						
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2cm (SIC)	m2	213.60	108.00	105.60	\$158.11	\$16,696.42
Pintura vinílica, en columnas y muros con acabados aparentes, hasta una altura máxima de 15.00 m, incluye dos manos de pintura y una mano de sellador, preparación de la superficie y acarreo de los materiales a una 1a estación a 20.00 m de distancia horizontal. (SIC)	m2	310.92	130.86	180.06	\$98.88	\$17,804.33
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150kg/cm2 agregado maximo de 3/4, de 10 cm de espesor acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	33.26	0.00	33.26	\$291.83	\$9,706.27
<b>HERRERIA</b>						
Suministro e instalación de escalera metálica para acceso al tanque, a base de Angulo de 1x1/4", solera de 2"x3/6" en estructura y anclas, peldaños de varilla	ml	10.80	0.00	10.80	\$2,190.55	\$23,657.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
lisa del no. 6 @ 40 cms, de 0.60 mts de ancho, incluye: soldadura, aplicación de una mano de primerio anticorrosivo y dos de pintura de esmalte. (SIC)						
Suministro, fabricación e instalación de escalón marino metálica para inspección del tanque, estructura anclas y peldaños de varilla lisa cold roll del no. 6 @ 40 cms de 2.15 m de alto y 0.40 mts de ancho, incluye: soldadura, aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura de esmalte. (SIC)	pza	17.80	0.00	17.80	\$247.00	\$4,396.60
Tapa metálica para registro de 80x80 cm a base de marco y contramarco de ángulo 2"x1/4" y lamina negra cal 18 incluye soldadura, aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura de esmalte. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,616.50	\$1,616.50
<b>FONTANERÍA DE LLEGADA (1 1/2")</b>						
Suministro y colocación de codo de FoGo C-40 de 90x38 mm (1 1/2"), incluye: instalación y conexión a tubería o (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$56.53	\$169.59
Suministro y colocación de codo de FoGo C-40, 38 mm (1 1/2")roscado, incluye: instalación, cortes y fijación. (SIC)	m	13.20	0.00	13.20	\$181.31	\$2,393.29
Suministro y colocación de niple de FoGo C-40 de 38 mm (1 1/2") x 300mm de cuerda corrid, incluye conexión a tubería o válvula. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$149.30	\$149.30
Suministro y colocación de tuerca union FoGo C-40 de 38 mm (1 1/2"), incluye conexión a tubería o válvula. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$221.96	\$221.96
<b>FONTANERÍA DE SALIDA (2")</b>						
Suministro y colocación de tubo de FoGo C-40, 50 mm (2") roscado, incluye: instalación, cortes y fijación. (Sic)	m	12.00	0.00	12.00	\$299.61	\$3,595.32
Suministro y colocación de niple de FoGo C-40 de 51 mm x 300mm, incluye conexión a tubería o válvula. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$192.70	\$192.70
Suministro y colocación de codo de FoGo C-40 de 90x50 mm (2"), incluye: instalación y conexión a tubería o válvula. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$97.84	\$97.84
Suministro y colocación de tuerca union de FG C-40 de 50 mm (2"), incluye: conexión a tubería o válvula. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$301.53	\$301.53
Suministro y colocación de placa de acero A-36 de 13 mm (1/2") de 30x30cmx13mm para soporte de niple de línea de llegada, incluye: materiales,	pza	1.00	0.00	1.00	\$340.50	\$340.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra y (SIC)						
Suministro e instalación de valvula de compuerta roscada de 2" de diametro, incluye: 2 conectores de pvc hidraulico de " RD-26, 2 coples de pvc hidraulico de 2" (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$913.16	\$913.16
Cajas para operación de valvulas, tipo 1 de 0.70x0.70 m., medida inetrior, y 0.70 m de altura, muros de tabique. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$4,180.84	\$4,180.84
Suministro e instalación de contramarco sencillo centrado de 0.90m con canal de 100 mm (4") (caja-1/1). (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,408.90	\$1,408.90
Suministro e instalación de marco y tapa de acero de 50x50cm, tipo comercial con lellenda "agu potable" de 80kg, incluye materiales, mano d eobra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,723.75	\$2,723.75
<b>DEMACIAS (2")</b>						
Suministro y colocción de tubo de FoGo C-40, 50mm (2") roscado, incluye: instalación, cortes y fijación. (SIC)	m	15.00	0.00	15.00	\$299.61	\$4,494.15
Suministro y colocación de cople liso de FoGo de 50mm incluye: instalación, materiales, mano de obra (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$189.66	\$189.66
Suministro y colocacion de codo de FoGo C-40 de 90x50mm (2"). Incluye: instalación y conexión a tubería o válvula. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$97.84	\$195.68
Suministro y colocación de tuerca union de FG C-40 de 50 mm (2"), incluye: conexión a tubería o válvula. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$301.53	\$301.53
Suministro y colocación de niple de FoGo C-40 de 51 mmx300mm, incluye conexión a tubería o válvula. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$192.70	\$192.70
<b>CERCADO PERIMETRAL</b>						
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 11 de 2.00 m de altura, incluye: postes de linea, barra horizontal, espadas metalicas y alambre de puas asi (SIC)	ml	100.00	0.00	100.00	\$371.99	\$37,199.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$133,139.46</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$21,302.31</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$154,441.77</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa, toda vez que se verificó que actualmente la obra se encuentra sin concluir con el plazo que estipula la cuarta cláusula del contrato de la obra vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del mismo contrato.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, sin evidencia de la ejecución de la Supervisión de la obra y volúmenes de obra pagados no ejecutados, se observa un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$184,441.77 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; que como la obra se encuentra FINIQUITADA, los \$154,441.77 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; de los volúmenes deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo.

<b>Observación Número: TM-161/2018/002 ADM</b>	<b>Obra Número: 2018301610020</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sanitarios con biodigestores en la Col. Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Tempoal, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$957,658.10 <b>Monto contratado:</b> \$845,000.00. <b>Supervisión de obra:</b> \$30,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> invitación a cuando menos tres personas.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en la obra número **2018301610049 y 2018301610076**; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-161/2018/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018301610040
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de unidad médica en la localidad de Vega Rica, en el Municipio de Tempoal, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$703,943.77 <b>Monto contratado:</b> \$696,443.77 <b>Supervisión de obra:</b> \$7,500.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren al Mejoramiento de unidad médica en la localidad de Vega Rica, en el Municipio de Tempoal, Ver., con trabajos de cadenas de desplante, firmes de concreto, castillos, cadenas de cerramiento, muros de tabique de barro rojo recocido, 368.93 m2 de aplanado común en plafones a regla y nivel, 98.25 m2 de suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea, puertas batientes, barras de apoyo y barras de seguridad; así mismo con cargo a la obra se encuentra la supervisión de la misma.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

En la fase de solventación presentaron el expediente técnico unitario, en donde se detecta que cuenta con contrato de obra, dictamen de procedencia que justifica la entrega del 50% del anticipo, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; presupuesto contratado, estimación de obra número 1 con cuerpo de la estimación, números generadores de la obra ejecutada, reporte fotográfico y croquis; pruebas de laboratorio tanto de compactación como de la resistencia a la compresión del concreto; Garantía de anticipo Garantía de cumplimiento y Garantía de vicios ocultos; finiquito de obra; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, póliza de pago y facturas de pago de anticipo y Estimación de obra N° 1 y planos actualizados de obra; sin embargo, no presentan: Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, y Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar: incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la cédula analítica financiera, \$696,443.77 (Seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde a la ejecución de la obra y \$7,500.00 (Treinta mil pesos 00/100M.N.) incluyendo el I.V.A., al pago de la supervisión de la obra, de

lo cual no presentan evidencia; toda vez que en las estimaciones de obra, números generadores y reporte fotográfico la Supervisión es interna.

Derivado de lo anterior, se realizó la inspección física en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, por los Ciudadanos Luis Enrique Hernández Hernández e Itziar Leticia Cruz Pérez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría CIACAILEMI S.A de C.V con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-006, , se constituyeron en el sitio de la obra el 27 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Víctor Alexander Muñoz Gómez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0277/OP/2019, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.638306 latitud norte, -98.415939 longitud oeste, en la localidad de Vega Rica, en el Municipio de Tempoal, Ver., con finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; considerando la situación física de la obra como SIN TERMINAR; observando que los trabajos de impermeabilización, barras de apoyo y barras de seguridad de acero inoxidable no fueron ejecutados; las puertas colocadas no coinciden con la descripción del concepto de catálogo; así mismo, la pintura en muros y plafones no se encuentra en óptimas condiciones, existiendo humedad en plafón y sobranes de la construcción en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo, 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y; artículos 29, 30 y 138 de su Reglamento.

Así mismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a: “Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de fester o similar, con sello...”; “Suministro y colocación de puerta batiente con cristal de 6mm. Dim. 1.00x2.00 m...”; “Suministro y colocación de puerta batiente con cristal de 6mm. Dim. 0.80x2.00 m...”; “Suministro y colocación de barra de apoyo de acero inoxidable para discapacitados...”; y “Suministro y colocación de barra de seguridad cromada de 80 cm...”asimismo, presenta diferencia en el concepto ejecutado en el siguiente concepto: “Aplanado común en plafones a regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:3 espesor promedio 2 cm...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo, 65 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109

fracciones I y IX, 112 fracciones IV y XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado común en plafones a regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:3 espesor promedio 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.).	M2	368.93	87.04	281.89	\$156.83	\$44,208.81
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.).	ML	98.25	0.00	98.25	\$196.78	\$19,333.64
Suministro y colocación de puerta batiente con cristal de 6mm. Dim. 1.00x2.00 m. color natural. (SIC.).	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,265.38	\$9,796.14
Suministro y colocación de puerta batiente con cristal de 6mm. Dim. 0.80x2.00 m. color natural. (SIC.).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,075.83	\$6,151.66
Suministro y colocación de barra de apoyo de acero inoxidable para discapacitados, a una altura de 50cm y un largo de 60cm formando un Angulo de 90°. Incluye materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,166.85	\$4,333.70
Suministro y colocación de barra de seguridad cromada de 80 cm, incluye mano de obra y herramienta. (SIC.).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$747.40	\$1,494.80
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$85,318.75</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,651.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$98,969.75</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa, toda vez que se verificó que actualmente la obra se encuentra sin concluir con el plazo que estipula la cuarta cláusula del contrato de la obra vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del mismo contrato.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, sin evidencia de la ejecución de la Supervisión de la obra y volúmenes de obra pagados no ejecutados, se observa un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$106,469.75 (Ciento seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-161/2018/008 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018301610055
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos en diferentes colonias de la cabecera municipal, en el Municipio de Tempoal, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,490,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,449,999.99 <b>Supervisión de obra:</b> \$40,000.01
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-161/2018/011 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018301610530
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación a la unidad deportiva La Gloria col. La Gloria, en el Municipio de Tempoal, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,092,999.45 <b>Monto contratado:</b> \$1,072,999.45
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-161/2018/012 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018301610003
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Rancho Nuevo - Cardón - Chijol a la localidad de El Tule, en el Municipio de Tempoal, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,406,800.01  <b>Monto contratado:</b> \$2,813,600.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de un sistema integral para el abastecimiento de agua potable en las localidades de Rancho Nuevo, Cardón, Chijol y El Tule; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los mismos.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y contrato de obra; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado con su respectivo análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra contratado y convenio modificatorio de plazo; asimismo se identificó que el contrato de obra se encuentra fundamentado con una ley abrogada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la información ingresada en el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), correspondiente a la Cuenta Pública 2018, se registra la obra con un monto ejercido de \$1,406,800.01 (Un millón cuatrocientos seis mil ochocientos pesos 01/100 M.N.), el cual corresponde al pago del anticipo; teniendo un monto contratado de \$2,813,600.02 (Dos millones ochocientos trece mil seiscientos pesos 02/100 M.N.), por lo que la obra se presume formará parte de la Cuenta Pública 2019.

En virtud de lo anterior, derivado de que la obra únicamente registra el pago del anticipo, es necesario que se regularice el cumplimiento normativo, referente a la validación del proyecto con lo cual se garantice que inversión opere de forma correcta y dote del servicio a la población objeto.

Es conveniente precisar que, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades presentar la documentación que garantice el cumplimiento con las normas y su correcta operatividad al concluir el sistema; para poder efectuar la Entrega-Recepción ante la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; por lo que la obra **QUEDA SUJETA A SEGUIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

<b>Observación Número:</b> TM-161/2018/013 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018301610008
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable para la localidad de Santa Cruz, en el Municipio de Tempoal, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$815,737.24  <b>Monto contratado:</b> \$1,631,474.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un sistema integral para el abastecimiento de agua potable en la localidad de Santa Cruz, el desarrollo del proyecto contempla la captación del agua mediante la construcción de un pozo tipo "indio" con su respectivo equipamiento electromecánico, línea de conducción, tanque elevado de 10 m<sup>3</sup> para su almacenamiento con caseta de controles, además del cercado perimetral y línea para la distribución de la misma, con diversos trabajos complementarios, entre ellos la introducción de una línea de media tensión y subestación eléctrica; los trabajos se encuentran proyectados sobre la carretera a Corazal hasta el río Tempoal, atravesando el puente vehicular.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y contrato de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad del servicio por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a los trabajos de la línea de media tensión y subestación eléctrica; validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA); catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo); análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado; asimismo se identificó que el contrato de obra se encuentra fundamentado con una ley abrogada y el convenio modificadorio en plazo con fecha de terminación autorizada el 15 de enero de 2019, no cuenta con dictamen técnico y reprogramación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la información ingresada en el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), correspondiente a la Cuenta Pública 2018, se registra la obra con un monto ejercido de \$815,737.24 (Ochocientos quince mil setecientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.) correspondiente al pago del anticipo; teniendo un monto contratado de \$1,631,474.48 (Un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), por lo que la obra se presume formará parte de la Cuenta Pública 2019.

En virtud de lo anterior, derivado de que la obra únicamente registra el pago del anticipo, es necesario que se regularice el cumplimiento normativo, con lo cual se garantice que inversión opere de forma correcta y dote del servicio a la población objeto.

Es conveniente precisar que, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente. Asimismo, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Por otra parte, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades regularizar los trámites de la obra para dar cumplimiento con las normas y garantizar su correcta operatividad; y a la conclusión de la misma, efectuar la Entrega-Recepción ante las instancias correspondientes en cada ámbito de competencia; por lo que la obra **QUEDA SUJETA A SEGUIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**Observación Número: TM-161/2018/014 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 28 obras de 29 obras revisadas, se identificó que las número 2018301610003, 2018301610005, 2018301610007, 2018301610008, 2018301610020, 2018301610022, 2018301610023, 2018301610026, 2018301610028, 2018301610029, 2018301610032, 2018301610036, 2018301610038, 2018301610040, 2018301610049, 2018301610053, 2018301610055, 2018301610060, 2018301610062, 2018301610066, 2018301610073, 2018301610076, 2018301610078, 2018301610079, 2018301610080, 2018301610085, 2018301610088 y 2018301610530, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de volúmenes de los conceptos de obra por ejecutar, presupuesto base y especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-161/2018/015 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 15 obras de 29 revisadas, se identificó que las número 2018301610007, 2018301610020, 2018301610028, 2018301610029, 2018301610032, 2018301610036, 2018301610040, 2018301610049, 2018301610054, 2018301610060, 2018301610062, 2018301610066, 2018301610073, 2018301610076 y 2018301610085, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones de obra con soportes técnicos y finiquito de obra correspondiente a los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-161/2018/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 4 obras de 29 revisadas, se identificó que las número 2018301610003, 2018301610007, 2018301610008 y 2018301610040, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-161/2018/017 ADM</b>
--

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$58'188,659.45, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$606,680.00	\$301,600.00	\$4,875,480.00	\$3,651,680.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 73 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$104'799,495.81, encontrando lo siguiente:

- 38 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 35 obras y servicios por adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente Fiscalizable para la ejecución de obras.

De los 73 contratos se adjudicaron 52 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia; tal es el caso de:

- 1.- Alejandro Reyes Juárez, con adjudicación de 9 contratos, por un monto total de \$6'766,368.76.
- 2.- Juan David Herrera Lee, con adjudicación de 8 contratos, por un monto total de \$3'366,824.79.
- 3.- Jorge Cazarin Borbonio, con adjudicación de 8 contratos, por un monto total de \$6'789,838.43.
- 4.- Norberto Rivera Cervantes, con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$3'673,857.12.
- 5.- Ángel Edrey Espinoza Ponce, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$3'523,964.09.

6.- Mario Hernández Hernández, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$52'406,757.33.

7.- Rentas y Construcciones Estevez, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$4'311,801.58.

8.- Emma Felizardo Martínez, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2'210,030.40.

9.- Hugo Alberto Cruz Estevez, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$3'424,362.72.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

<b>Observación Número: TM-161/2018/018 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

De las 29 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301610003, 2018301610005, 2018301610008, 2018301610022, 2018301610023, 2018301610026, 2018301610028, 2018301610029, 2018301610032, 2018301610036, 2018301610038, 2018301610053, 2018301610054, 2018301610060, 2018301610062, 2018301610066, 2018301610073, 2018301610076, 2018301610078, 2018301610079, 2018301610080, 2018301610085 y 22018301610530, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301610020, 2018301610049 y 2018301610055; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301610020	Construcción de sanitarios con biodigestores en la Col. Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Tempoal, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como obra SIN TERMINAR, ya que no existen salidas de alumbrado o contacto, ni su respectivo cable eléctrico y falta la colocación de 5 puertas, por lo que se considera queda con seguimiento para el siguiente ejercicio fiscal.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301610049	Construcción de muro firme en diferentes colonias de la Cabecera Municipal, en el Municipio de Tempoal, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que se constató que los trabajos se encuentran ejecutados; sin embargo, no todas las viviendas se encuentran habitadas ya que tienen trabajos adicionales pendientes de ejecutar, lo cuales no se encuentran dentro de los alcances del contrato, tales como la colocación de puertas, ventanas y cubierta.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301610055	Construcción de cuartos en diferentes colonias de la cabecera municipal, en el Municipio de Tempoal, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como obra SIN TERMINAR, ya que hay una beneficiaria que presenta filtraciones en su losa, así como encharcamientos; otra beneficiaria presenta agrietamientos en su losa y filtraciones; 2 beneficiarios no cuentan con pintura en la parte posterior; además una beneficiaria no cuenta con pintura exterior; así como la falta de instalaciones eléctricas de varios beneficiarios, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento..

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

### OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública y Obligaciones.

#### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Recomendación Número: RM-161/2018/001

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades

Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- FIS MDF ejercicio 2017

**Recomendación Número: RM-161/2018/002**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-161/2018/003**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-161/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-161/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos de obra, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución de obra, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-161/2018/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-161/2018/004**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-161/2018/005**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-161/2018/006**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda, a los trabajos, que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-161/2018/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Recomendación Número: RDE-161/2018/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Recomendación Número: RDE-161/2018/002**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tempoal, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$290,911.52 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-161/2018/001 DAÑ	\$184,441.77
2	TM-161/2018/005 DAÑ	106,469.75
	<b>TOTAL</b>	<b>\$290,911.52</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**